



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 ENE 2023

VISTO: la invitación de participación al Seminario sobre Impuesto Mínimo Global, organizado por el Banco Mundial, que se realizará entre los días 18 y 20 de enero de 2023 en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO I) que resulta necesario designar en Misión Oficial a la Sra. Catalina Camejo para participar en representación de nuestro país;

II) que el importe diario del viático a la ciudad de Panamá es de U\$S 230,00 (doscientos treinta dólares estadounidenses).

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°) Desígnase en Misión Oficial a la Sra. Catalina Camejo, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, entre los días 17 y 21 de enero de 2023, para participar al Seminario sobre Impuesto Mínimo Global, organizado por el Banco Mundial.

2°) Liquídense los viáticos en dólares estadounidenses, por el 85% de 1 (un) día (17/01), más el 100% de 3 (tres) días (18/01, 19/01 y 20/01), más el 40% de 1 (un) día (21/01), para la ciudad de Panamá, que ascienden en total a U\$S 977,50 (novecientos setenta y siete con 50/100 dólares estadounidenses), los que se abonarán según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

3°) El costo del transporte aéreo por el trayecto Montevideo-Panamá-Montevideo, no podrá superar los U\$S 1.633,00 (mil seiscientos treinta y tres dólares estadounidenses), monto que surge al incrementar el costo del pasaje de U\$S 1.420,00 (mil cuatrocientos veinte dólares estadounidenses)

en un 15% (quince por ciento), por posibles variaciones al momento de su emisión.

4º) Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo a los Objetos de Gasto 232 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 235 "Viáticos fuera del País", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 488 "Administración Financiera" de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

5º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Comuníquese al Departamento de Gestión de Personal, sector Registro y Control. Cumplido, archívese.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República